SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Habilitado y publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

de los cantones y lugares inmediatos p.r una tanda q.e hacen
de los Voluntarios que concurrirán por ahora á la Requisición. Y aten-
diendo con toda urgencia una [illegible] [illegible] y [illegible]-
tunados de aquellos q.e presenten á primera vista su verda-
dero estado. Entendido por este Ayuntam.to acordó: Que
en su próxima sesion que se celebrará el lunes próxi-
mo del corriente se examinará por suerte el Capitular
que ha de pasar á la Capital [illegible] p.a dha.
Requisición

S. [illegible]
obligado al pago
de su cuota.

En este Ayuntam.to y en virtud de la solicitud pre-
sentada con fha. veinte y siete de Marzo último p.r
[illegible] [illegible] en que se obliga con otros vendedores de
la Diputacion de [illegible], á hacer efectiva la cuota
designada en el presente año p.r el ramo de las cuatro
especies, se vió el informe que evacua la Comision de
Contaduría, [illegible] á que desde luego debe admi-
tirse esta proposicion como preferible á los acuerdos q.e
tienen tan onerosos; debiendo el interesado presentar
un fiador q.e responda en todo tiempo del pago de la cita-
da cuota. Y entendido el [illegible] informe por esta
Corp.on acordado: Se conforma con su contenido y desde